

| | | |
|--|----------------------------|-------------------|
|  Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia | PROYECTO DE ACUERDO | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 7 |

NUMERO 11 DE 2021
AGOSTO DEL 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Guatapé, para que efectúe los trámites necesarios, para realizar enajenación a título oneroso de una faja de terreno de dos mil quinientos cuarenta y ocho mtrs² en el siguiente bien fiscal, propiedad del Municipio de Guatapé:

Bien inmueble Urbano, ubicado en la TV 32 N 32-31 parqueadero municipal de Guatapé. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 018-103505. Ficha Predial No. 11802974. **Área a enajenar: 2.548 m²** – que hace parte del lote de mayor extensión: 23.660 Metros Cuadrados según escritura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la enajenación del bien inmueble relacionado en éste Acuerdo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización de enajenación obliga a que en el acto de la enajenación del bien inmueble se incorpore una cláusula en la que se determine el desarrollo del bien inmueble con porcentaje de destinación para espacio público. El área de espacio público desarrollado en la faja de terreno objeto del presente acuerdo debe ser reincorporada al inventario de bienes inmuebles del municipio de Guatapé, luego de la ejecución de su equipamiento urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE. El bien fiscal objeto de la autorización otorgada en el presente Acuerdo, estarán sometidos al cumplimiento de los requisitos legales, previo avalúo comercial de los mismos realizados por la persona natural o jurídica legalmente autorizada.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 2 de 7

ARTÍCULO TERCERO: SUBDIVISIÓN DEL BIEN INMUEBLE. El Alcalde Municipal de Guatapé queda autorizado para realizar los actos necesarios para el saneamiento del bien fiscal, así como realizar subdivisión material del mismo en caso de ser requerida.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA AUTORIZACION. El Alcalde Municipal de Guatapé queda autorizado para realizar la enajenación de los bienes fiscales indicados en el artículo primero del presente Acuerdo, por el término de (12) meses a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes de la venta del inmueble mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo serán incorporados al presupuesto municipal conforme a lo dispuesto en la Ley y únicamente serán utilizados para brindar subsidios de vivienda, por consiguiente, el señor Alcalde queda autorizado para efectuar todos los trámites pertinentes para materializar el beneficio del subsidio.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

| | | |
|--|----------------------------|-------------------|
|  Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia | PROYECTO DE ACUERDO | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 7 |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 11 DE 2021 AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ”

HONORABLES CONCEJALES:

De manera respetuosa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, Presento a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo Municipal “POR EL CUAL SE LE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN FISCAL Y DAR EN SUBSIDIOS LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA” el cual se acompaña de la exposición de motivos, en la que se explica su alcance y las razones que le sirven de sustento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El objetivo del presente Proyecto de Acuerdo, es la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal a el ejecutivo municipal para proceder con la enajenación a título oneroso de **2.548 m2** del bien fiscal identificado matrícula inmobiliaria No. 018-103505 y los recursos destinarlos a subsidios de vivienda de interés social, de igual manera es importante recordar que mediante decreto 030 de 2020 se adoptó el plan básico de movilidad urbana y plan de gestión del espacio público en el parque principal del municipio de Guatapé – Antioquia, el documento técnico establece en su numeral 10,5 una ruta a través de cinco (5) líneas estratégicas y un modelo integral, funcional y sostenible, que permite potenciar y mejorar la movilidad del casco urbano.

El presente proyecto se enmarca en la propuesta 16 de la línea 3, la cual lleva por nombre “Proyecto vial perimetral estacionamientos” y en la propuesta de paseos urbanos, la cual lleva por nombre “conexión parqueadero municipal” y su objetivo principal es Proponer trazados viales para optimizar la movilidad vehicular y peatonal.

La enajenación de dicha franja permitirá un desarrollo armónico cumpliendo con lo enmarcado en el plan de movilidad y esquema de ordenamiento territorial aportando al crecimiento de espacio público del municipio y dará cumplimiento a los proyectos del plan

| | | |
|---|----------------------------|-------------------|
|  | PROYECTO DE ACUERDO | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 7 |

de movilidad, pero sobre todo generará recursos importantes destinados a viviendas y que la municipalidad logre suplir dicha necesidad a las familias de nuestro territorio.

La venta se realizará de conformidad con propuestas de desarrollo urbanístico, el cual permitirá que después de terminado el proyecto, se entregue al municipio de Guatapé % de área de terreno que será destinado para espacio público, por cada metro cuadrado de área enajenada, lo que permitirá aumentar el equipamiento de espacio público para el municipio de Guatapé y a su vez se podrá ver beneficiado con la venta, ya que los recursos serán destinados para subsidios de vivienda.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

“ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

“ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...)

- 3 *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

| | | |
|--|----------------------------|-------------------|
|  Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia | PROYECTO DE ACUERDO | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 7 |

7 *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.*

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...)

5 *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

2.2 LEGALES:

La Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”,

ARTÍCULO 1º: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división Político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

ARTÍCULO 32 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012: Son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: “3 reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo.

ARTÍCULO 91 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012: (...)

a) En relación con el Concejo: (...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

La Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 18: (...)

Parágrafo 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. enajenación y compraventa de bienes inmuebles”

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

“En el literal e) del numeral 2o del artículo 2o señala que, “con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, en los procesos de enajenación de

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  <p>Municipio de Guatapé Disputa Territorial de Antioquia</p> | <h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2> | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 6 de 7 |

*los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de **SUBASTA** y en general de todos aquellos **MECANISMOS AUTORIZADOS POR EL DERECHO PRIVADO**, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. Agrega la norma que, en todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del **AVALÚO COMERCIAL** y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el **PRECIO MÍNIMO** al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”.*

El Decreto Ley 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”.

ARTÍCULO 167: la administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dictan los Concejos Municipales”

Ley 549 de 1999

Artículo 2º: Recursos para el pago de los pasivos pensionales. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos: (...)

7. A partir del 1o. de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

En su artículo 2.2.1.2.2.1.4, dispone que “la entidad podrá realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar. Encontrándose legalmente fundamentado, una vez el Alcalde Municipal autorizado por el concejo municipal, deberá agotar el trámite establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 las normas que los complementen o los modifiquen y lo concordante con la enajenación de bienes inmuebles”.

3. CONSIDERACIONES:

En el Plan de Desarrollo 2023 en su “Línea Estratégica 04 Guatapé emprende por la planeación y el desarrollo territorial”, en su “Componente 01: Infraestructura para la vida”, en el “Programa 08: Acceso a soluciones de vivienda,” se busca cumplir en el cuatrienio 2020-2023 con el aumento de 1914 a 2114 personas beneficiadas con subsidio para mejoramientos o vivienda nueva. Para lograr el objetivo de este programa se requiere generar estrategias de consecución de recursos, por lo cual se presenta ante el

| | | |
|---|----------------------------|--------------------------|
|  Municipio de Guatapé <small>Departamento de Antioquia</small> | PROYECTO DE ACUERDO | Código: PDL-FR-32 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 7 de 7 |

Honorable Concejo Municipal la propuesta de autorización de enajenación de un bien del municipio de Guatapé, con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de las metas de gobierno.

El Municipio de Guatapé cuenta con el bien fiscal identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-103505, del cual de **2.548 m2** se han identificado para lograr obtener los recursos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la entidad territorial. Adicionalmente se solicita la facultad de enajenación de la faja de terreno mencionada, indicando que en dicha faja debe desarrollarse el espacio público equivalente a % por cada metro cuadrado del área a enajenar, lo que permitirá aumentar el equipamiento de espacio público para el municipio de Guatapé.

El bien inmueble mencionado está identificado como bien inmueble urbano, ubicado en la TV 32 N 32-31 parqueadero municipal de Guatapé, cuenta con un área total del lote: 23.660 Metros Cuadrados según escritura, pero la autorización se solicitan para subdividir y posteriormente **enajenar un área de 2.548 m2**. El inmueble está identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 018-103505 y Ficha Predial No. 11802974 y cedula catastral 3211001001000100020. Este bien según el Esquema de Ordenamiento Territorial se encuentra discriminado como Zona homogénea Z3, que establece como usos principales la construcción de edificios, Obras de ingeniería civil, Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, Actividades inmobiliarias y otros usos complementarios. Por lo anterior, se deduce que el bien inmueble puede ser objeto de la enajenación objeto del presente proyecto de acuerdo municipal.

En conclusión, el municipio se verá beneficiado con la enajenación propuesta, ya que los recursos tienen una finalidad social porque serán destinados para subsidios de vivienda en Guatapé, además que la Administración Municipal se verá beneficiada no sólo a través de los recursos que logre obtener por la venta, sino también por concepto de impuesto predial que recaudará en adelante por el predio objeto de enajenación.

Por todo anterior, se solicita al Honorable Concejo Municipal facultar al Alcalde Municipal para adelantar la subdivisión y posterior venta de este bien inmueble fiscal, cuyos ingresos contribuirán al fortalecimiento financiero del Municipio.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

879923.00

879973.00

880023.00

880073.00



CUADRO DE CONVENIOES

| | |
|--|-------------------|
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |
| | Limite do lote |
| | Limite do terreno |

PARQUEADERO MUNICIPAL

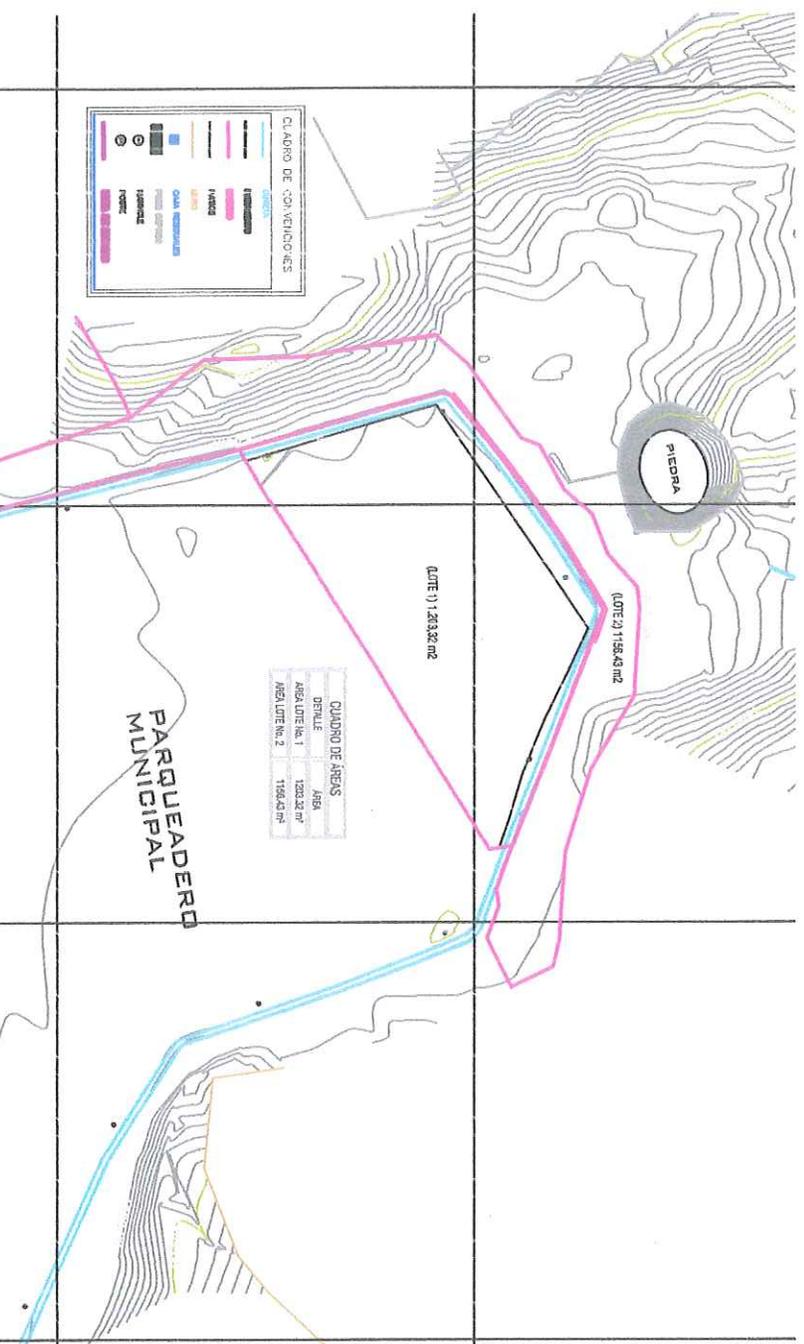
CUADRO DE AREAS

| | |
|-----------------|------------------------|
| DETALLE | AREA |
| AREA LOTE No. 1 | 1233.32 m ² |
| AREA LOTE No. 2 | 1196.43 m ² |

(LOTE 1) 1233.32 m²

(LOTE 2) 1196.43 m²

PIEDRA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:11802974

| | |
|-------------------|-------------------------|
| MUNICIPIO:GUATAPE | CORREGIMIENTO: Cabecera |
| BARRIO: Guatape | VEREDA: 1 |

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 32 N 32-31 AP 101

CEDULA CATASTRAL

| MUNICIPIO | SECTOR | CORR. | BARRIO | MNZ./VRD. | PREDIO: | EDIFICIO | U.PREDIAL |
|-----------|--------|-------|--------|-----------|---------|----------|-----------|
| 321 | 1 | 001 | 001 | 0001 | 00020 | 0000 | 00000 |

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

| DEPTO | MUNPIO | ZONA | SECTOR | COMUNA | BARRIO | MNZ./VRD | TERRENO | CND. PROP | EDIFICIO | N. PISO | U.PREDIAL |
|-------|--------|------|--------|--------|--------|----------|---------|-----------|----------|---------|-----------|
| 05 | 321 | 01 | 00 | 00 | 01 | 0001 | 0020 | 0 | 00 | 00 | 0000 |

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:COMERCIAL: 100%

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

| | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| ADQUISICION: TRADICIÓN | MODELO REGISTRAL: NUEVO | CÍRCULO - MATRÍCULA: 018 - 103505 | MATRICULA MADRE: N/D |
|------------------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------|

PERSONA NATURAL O JURIDICA

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | SIGLA COMERCIAL | DOCUMENTO | TIPO | % DERECHO |
|-----|------------------------------------|-----------------|-----------|------|-----------|
| 1 | MUNICIPIO DE GUATAPE | | 890983830 | NIT | 100% |

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

| No. | ESCRITURA | FECHA DD/MM/AAAA | ENTIDAD | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----|-----------|---------------------|---------|--------------|-----------|
| 1 | 173 | 23/10/2004 | NOTARIA | ANTIOQUIA | MARINILLA |

CONSTRUCCIONES

TIPO: COMERCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION A PUNTOS: 52 ÁREA: 69(m²) TOTAL DE PISOS: 2 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 1 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ETERNIT O TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: BUENO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS; SIN CUBRIMIENTO PISOS: TABLETA, CAUCHO, ACRÍLICO, GRANITO, BALDOSAS FINA, CERÁMICA
 CONSERVACIÓN: BUENO.

3. BAÑO

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: .

4. COCINA

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: .

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS: .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 18.098 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 3211001001000700011 , NPN: 053210100000100070011000000000 SUR - 3211001001002300003 , NPN: 053210100000100230003000000000 SUR - 3211001001003200023
 ESTE - 3211001001000100001 , NPN: 05321010000010001000000000 ESTE - 3211001001000100002 , NPN: 053210100000100010002000000000 ESTE - 3211001001000400002
 , NPN: 053210100000100040002000000000 ESTE - 3211001001000400003 , NPN: 053210100000100040003000000000 ESTE - 3211001001000400031 , NPN:
 053210100000100040031000000000 NORTE - 3211001001000100001 , NPN: 05321010000010001000000000 NORTE - 3211001001000100002 , NPN:
 053210100000100010002000000000 NORTE - 3211001001000100003 , NPN: 053210100000100010003000000000 OESTE - TV 32 OESTE - 3211001001000700011 , NPN:
 053210100000100070011000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

| Índice plancha | Ventana | Escala | Vigencia |
|----------------|---------|--------|----------|
| 1 | | 1:2000 | 2013 |

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

| Índice de vuelo | Faja | Foto | Vigencia | Ampliación | Escala |
|-----------------|------|----------|----------|------------|--------|
| | | ORTOFOTO | 2013 | | 15 cm |

VALOR TERRENO: \$ 1.125.889.424

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 27.291.600

AVALÚO: \$ 1.153.181.025

ZONAS FÍSICAS

| Sector | Código Zona | Area |
|--------|-------------|-----------------------|
| URBANO | 19 | 18.098 m ² |

ZONAS GEOECONÓMICAS

| Sector | Código Zona | Area |
|--------|-------------|-----------------------|
| URBANO | 10 | 18.098 m ² |

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

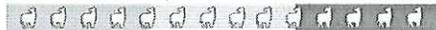
IMAGEN DEL PREDIO



CONCEJO DE GUATAPÉ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Unidad para el desarrollo



**EL SUSCRITO PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

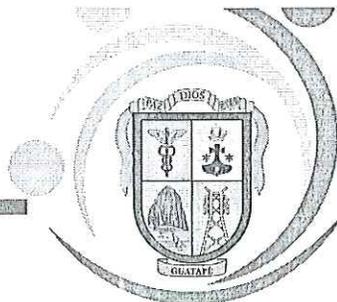
HACE CONSTAR

Que el día 05 de agosto de 2021, fue revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 11 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ"**, radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal.

Que se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Se expide en Guatapé, Antioquia a los 09 días del mes de agosto de 2021.

MILDRED GALEANO MURILLO
Presidenta



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

Guatapé, 09 de agosto de 2021

Señores

**COMISIÓN TERCERA: GOBIERNO, ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS,
CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y ALIANZAS**

E. S. D.

Ref. Reparto del Proyecto de Acuerdo No. 11 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarles que el día 05 de agosto de 2021 fue radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 11 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ"**, el cual tiene unidad de materia conforme lo ha certificado la Presidencia del Concejo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno de la Corporación, le corresponde a la Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, De Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas, dar trámite, estudio y decidir en primer debate el Proyecto referido.

Por instrucciones de la Presidenta del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, me permito hacer reparto del proyecto de acuerdo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lina María Gómez

LINA MARIA GOMEZ

Secretaria